

VISTOS:

El Proveído N° 000582-2023-SINEACE/P-GG, de 14 de julio de 2023 de la Gerencia General; el Informe N° 000050-2023/P-GG-ORH, de 15 de julio de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 000335-2023-SINEACE/P-GG-OAJ, de 15 de julio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, considera al término empleados de confianza como el personal que ocupa un cargo de confianza técnico o político en la entidad y, su calidad de confianza debe estar consignada expresamente en un documento normativo y pueden ser designados y removidos libremente por el titular de la entidad. En ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en la entidad;

Que, el artículo 5 de la referida Ley, establece que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base de los méritos y capacidad de las personas, así como también observando el principio de igualdad de oportunidades;

La excepción a esta disposición la configura los puestos de confianza que se encuentren debidamente identificados como tal en los documentos de gestión interna de la entidad, en los que no se requiere de un proceso de selección, no obstante, la persona designada debe cumplir con el perfil mínimo del puesto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000023-2021-SINEACE/CDAH-P, de 27 de marzo de 2021, se aprobó la *Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en reorganización*;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00024-2021-SINEACE/CDAH-P, de 29 de marzo de 2021, se aprobó el Clasificador de Cargos del Ente Rector del Sineace y la Estructura de Cargos Transitoria del Ente Rector del Sineace, siendo modificada mediante Resolución de Presidencia N° 000039-2022-SINEACE/P;

Que mediante Proveído N° 000582-2023-SINEACE/P-GG, de fecha 14 de julio del 2023, la Gerencia General solicita a la Oficina de Recursos Humanos evaluar la documentación de la hoja de vida de la señora Paula Maguiña Ugarte, como propuesta para su designación para el puesto de Ejecutiva de la Dirección de Evaluación y Políticas para el Sineace;

Que, mediante Informe N° 000050-2023/P-GG-ORH, de fecha 15 de julio de 2023, la Oficina de Recursos Humanos comunica que la señora Paula Maguiña Ugarte, cumple con los requisitos establecidos para ocupar el cargo Ejecutiva de la Dirección de Evaluación y Políticas para el Sineace y no se encuentra impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, mediante Informe Legal N° 000335-2023-SINEACE/P-GG-OAJ, de 15 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a fin de que se designe bajo el régimen CAS, a la señora Paula Maguiña Ugarte, para que se desempeñe como Ejecutiva de la Dirección de Evaluación y Políticas para el Sineace;

Con el visto bueno de la Gerencia General, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 449-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1 - DESIGNAR a la señora **PAULA MAGUIÑA UGARTE**, en el cargo de Ejecutiva de la Dirección de Evaluación y Políticas para el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, con efectividad desde el 17 de julio de 2023.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la Presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
CARLOS BARREDA TAMAYO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
Sineace



637-1122 / 637-1123
Av. República de Panamá N°3659 – 3663
San Isidro, Lima
www.gob.pe/sineace



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HNNRKJQ**

